

SEGMENTO DE ALTO NIVEL SOBRE APATRIDIA

Septuagésima sesión anual del Comité Ejecutivo del ACNUR

Muchas gracias señor Vicepresidente

Tengo el honor de dirigirme a ustedes en representación del Estado costarricense, en este Segmento de Alto Nivel sobre Apatridia, el cual confiamos, constituirá una valiosa oportunidad no solo para exponer los logros alcanzados, compartir buenas prácticas y presentar compromisos voluntarios, sino además para continuar consolidando desde el multilateralismo, el espíritu global para erradicar el desesperante y corrosivo limbo legal de la apatridia, en el que aún viven millones de personas alrededor de todo el mundo.

Deseo iniciar, haciendo propicia esta ocasión, para subrayar el más alto compromiso del Estado costarricense de respetar, proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos de las personas apátridas sin ningún tipo de discriminación, recordando que los derechos y libertades se derivan de su dignidad humana.

Asimismo, el Estado costarricense desea reconocer la importancia del presente espacio y agradece, de forma muy especial, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, por todo el apoyo técnico y acompañamiento, durante cada una de las instancias preparatorias al presente segmento.

Al cumplirse cinco años del lanzamiento de la campaña global #IBELONG, las acciones y esfuerzos hacia la identificación, prevención y resolución de los casos de apatridia, merecen evaluarse de cara a la meta propuesta para el año 2024.

A pesar de que, por muchos años, la erradicación de la apatridia parecía ser un objetivo inalcanzable, tras la formulación del Plan de Acción Mundial y el Plan de Acción de Brasil, ambos del 2014, la comunidad internacional ha prestado una especial atención a estos marcos estratégicos, que constituyen políticas públicas transnacionales para la efectiva protección de los derechos humanos. De ahí la importancia de analizar los esfuerzos y avances que se han venido logrando y así conocer el estado de cumplimiento de los Estados a sus

compromisos y determinar, además, las áreas pendientes para centralizar mayores esfuerzos y considerar los ajustes o las acciones necesarias para alcanzar cada una de las metas.

Señoras y Señores,

La incorporación y reconocimiento del derecho a la nacionalidad en la Declaración Universal de Derechos Humanos, supuso el máximo consenso y reconocimiento de la comunidad internacional acerca de la trascendencia de este derecho, entendido como aquel vínculo que se genera entre un Estado y una persona, el cual permite el efectivo y pleno disfrute de todos los derechos humanos, y además, resulta esencial para participar plenamente en sociedad.

En este orden de ideas, el Estado costarricense es consciente de que la apatridia no debe ser considerada o abordada como un mero problema legal, sino que se traduce en una vulnerabilidad manifiesta. Un problema humano, al incidir y limitar directamente el efectivo acceso a una serie de derechos básicos, impactando negativamente en aspectos esenciales de la vida de una persona. Precisamente en este punto, aprovechamos la ocasión para manifestar nuestro respaldo a la declaración realizada por Ecuador en nombre del Grupo de países de América Latina y el Caribe, resaltando la necesidad que el ser humano constituya el centro de todas las acciones en este campo.

En el caso particular, Costa Rica es Estado Parte de la “Convención sobre el Estatuto de los Apátridas” de 1954, y de la “Convención para Reducir los Casos de Apatridia” de 1961, desde 1977. Históricamente ha abordado integralmente estas situaciones con un profundo sentido humano, emprendiendo de oficio una serie de acciones orientadas a la prevención del surgimiento de nuevos casos de apatridia, así como la identificación, protección y resolución de las situaciones existentes, ya sea en contextos migratorios o poblaciones in situ.

Uno de los mayores compromisos del Estado costarricense ha sido el garantizar el acceso a la nacionalidad. Así, la Constitución Política, mediante la generosa combinación de los criterios de *ius solis* e *ius sanguinis*, proporciona un marco incluyente, garantista y efectivo respecto del acceso a la nacionalidad, procurando al mismo tiempo la prevención de la apatridia, sin

discriminación alguna, independientemente del sexo, nacionalidad de los padres, etnia, origen social o algún otro tipo de condición social.

Ahora bien, reconociendo que la apatridia puede surgir en una variedad de contextos y por múltiples factores, el Estado costarricense ha ideado los mecanismos normativos e institucionales para brindar el más adecuado y amplio abordaje posible, dirigidos a facilitar la inscripción de nacimientos de aquellas personas que tienen derecho a la nacionalidad costarricense, así como el acceso al procedimiento de determinación de la condición de persona apátrida cuando corresponda.

Dentro de estas acciones, merece una especial referencia el “Modelo Chiríticos”, iniciativa surgido en el año 2015 que, con el apoyo del ACNUR, que -de forma pionera- permitió abordar el tema del subregistro de nacimiento de las personas indígenas Ngäbe – Buglé, al tiempo que consolidó una alianza estratégica entre los Registros de Costa Rica y Panamá para la atención de este grupo vulnerable, permitiendo la determinación de su nacionalidad, el registro tardío de nacimientos y la obtención de documentación que acredite su nacionalidad.

Asimismo, consecuente con los compromisos adquiridos en el tema y los esfuerzos existentes a nivel internacional y regional, Costa Rica ha llevado adelante iniciativas no solamente para prevenir la apatridia, sino también para proteger a las personas declaradas como apátridas y brindarles una solución duradera.

Fue así como en abril de 2016, se aprobó el “Reglamento para la declaratoria de la Condición de Persona Apátrida”. Mediante este Decreto, se establece un procedimiento de naturaleza apolítico, humanitario y declarativo apegado a los principios del debido proceso, para la determinación de la condición de la persona apátrida, estableciéndose los mecanismos, formas y términos para dicho fin, sin dejar de considerar la apatridia como la *última ratio*, bajo el entendido que la posesión de una nacionalidad es siempre preferible al reconocimiento y protección como persona apátrida.

Las acciones alrededor de la apatridia han sobrepasado la simple determinación de la condición, desarrollándose una serie de ajustes normativos, proyectos e iniciativas que van desde la erradicación del riesgo de apatridia, hasta la articulación interinstitucional para la plena integración de las personas apátridas en la sociedad.

Fue así como Costa Rica se convirtió en el primer país en América Latina, en otorgar la nacionalidad costarricense a una persona apátrida, tras la reforma del Reglamento de Opciones y Naturalizaciones, realizada en marzo de 2017.

Con esta reforma, las personas que hayan sido declaradas apátridas y que, a su vez, gestionen un trámite de naturalización, pueden solicitarlo en condiciones más favorables, eximiéndoles de una serie de requisitos propios del trámite ordinario de naturalización.

Señoras y Señores,

A la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las aspiraciones o expresiones de buenas intenciones no son suficientes y por el contrario, la obligación de rescatar a aquellas personas condenadas a una vida de marginación sin esperanza requiere de compromisos claros y realizables.

No tener nacionalidad inicia un espiral de vulneración de derechos que impide a las personas ejercer su condición de individuos frente al Estado y de llevar una vida digna y segura con garantías jurídicas.

Si bien Costa Rica, desde el año 2017, fue reconocido por la Red de las Américas Sobre la Nacionalidad y Apatridia como un país “campeón en lucha por la prevención y erradicación de apatridia”, el accionar estatal y el robustecido marco normativo, se ponen a prueba día a día a la luz de las nuevas exigencias y los variados contextos a las que se enfrentan las autoridades nacionales.

Conscientes de eso, el Estado de Costa Rica aprovecha este Segmento de Alto Nivel para exponer 5 nuevos compromisos en aras de avanzar con la agenda de erradicación de dicha situación para el año 2024.

En primer lugar, se compromete a reducir hasta en la mitad el plazo de la resolución de los casos de determinación de la condición de persona apátrida.

Asimismo, se compromete a hacer más accesible el mecanismo de protección para apátridas, dando atención e instruyendo los procesos de los solicitantes directamente en los sitios de alta incidencia y alta vulnerabilidad social y económica.

Adicionalmente, Costa Rica se compromete a que la posibilidad de obtener un documento de viaje, tanto para las personas apátridas como para los

solicitantes de reconocimiento de dicha condición, se encuentre plasmada expresamente en su regulación.

Además, se compromete a dar un acompañamiento integral a las personas declaradas como apátridas en su proceso de integración a la sociedad, así como generar material informativo que les permita conocer, de manera sencilla, las posibilidades que tienen para documentarse después de la respectiva declaratoria de apátrida.

Finalmente, Costa Rica se compromete a reforzar los mecanismos de inscripción de los nacimientos ocurridos en el país, dando especial protección a aquellos que se den en zonas fronterizas, territorios indígenas y zonas rurales de difícil acceso.

La apatridia, constituye un desafío global de naturaleza humanitaria. Costa Rica hace un respetuoso llamado a los Estados, a seguir adoptando medidas dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho a la nacionalidad, así como a prevenir y erradicar la apatridia en la región y en el mundo.

Muchas gracias.

NCU/JCJA